



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 370-2013-PCNM

Lima, 30 de mayo de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Rosa Lia Zuñiga Apaza**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 304-2005-CNM de 28 de enero de 2005, doña Rosa Lia Zuñiga Apaza fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Huancayo del Distrito Judicial de Junín; juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 5 de marzo de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a doña Rosa Lia Zuñiga Apaza en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Huancayo del Distrito Judicial de Junín, siendo el período de evaluación de la magistrada del 7 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la magistrada en sesión pública de 30 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que la Fiscalía Suprema de Control Interno de Junín ha informado de siete quejas y/o denuncias, dos infundadas, dos no ha lugar, una rehabilitada y dos no ha lugar a abrir procedimiento disciplinario las cuales se encuentran consentidas, una amonestación rehabilitada; asimismo, recibió cuatro visitas extraordinarias y dos visitas ordinarias, todas con buenas observaciones y recomendaciones;

Por el mecanismo de participación ciudadana, registra una noticia de la web, en la que se le imputa haber dejado en libertad al Fiscal Richard Tello Llantoy, a pesar de la denuncia en su contra, interpuesta por doña Rosa Ticona, por haber atropellado a varias personas, mientras conducía en estado de ebriedad; la magistrada en su descargo señala que el medio de comunicación responsable cometió un error al señalar su nombre y a solicitud de la magistrada rectificó la nota periodística; toda vez, que no correspondía a la magistrada sino a la Fiscal Rosa Berrios, en dicha rectificación se señala que posiblemente, la policía pudo haber cometido un error al momento de brindar información, confundiendo los nombres;

Por otro lado, cuenta con siete apoyos a su conducta y labor realizada, por parte del Fiscal de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo-Junín, el Director del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, los ciudadanos Jasmin Millán Vargas y Florencia Gamarra Huamani y otros pobladores de la ciudad de Huancayo, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín y la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Junín. Ha recibido siete reconocimientos por su labor desempeñada en el ejercicio de sus funciones, por parte de diversas

## N° 370-2013-PCNM

instituciones, tales como el Ministerio Público, el Instituto Nacional Penitenciario, la Dirección Regional de Educación Junín-Huancayo, entre otros. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas;

En el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Junín, en el año 2006 fue calificada como regular y en los años 2007, 2010, 2011 y 2012, no fue aprobada, al respecto la magistrada absolvió en el acto de entrevista pública señalando que los formatos de calificación no son concretos, que los Fiscales Adjuntos no brindan atención al público y que según los parámetros de evaluación la magistrada se encuentra en el rango de regular; no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados de Puno que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

No registra procesos judiciales en calidad de demandante, demandada o denunciante. En calidad de denunciada, la magistrada declara un proceso penal por abuso de autoridad y allanamiento ilegal, el cual se encuentra concluido, al haber sido declarado infundado. Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio;

Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Rosa Lia Zuñiga Apaza, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al **rubro idoneidad**, en el aspecto de calidad de decisiones, de quince resoluciones calificadas obtuvo 26.02 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada resolución fue de 1.73 sobre un máximo de 2 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos, se calificaron once expedientes y obtuvo 17.64 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.60 sobre 1.75 puntos, lo cual evidencia una adecuada actuación de la magistrada. En celeridad y rendimiento, según el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal no registra la carga asignada a los Fiscales Adjuntos; por lo que, este sub rubro será valorado conjuntamente con demás indicadores. En organización del trabajo, los informes de los años 2005 al 2011 evidencia una buena organización en su despacho, todo lo cual constituye una evaluación favorable de su idoneidad;

De otro lado, registra dos publicaciones en revistas jurídicas. Sobre desarrollo profesional, la magistrada ha asistido a diversos diplomados y cursos de especialización en diferentes instituciones, tales como Academia de la Magistratura, Ministerio Público, Ilustre Colegio de Abogados del Callao, el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco y la Universidad Peruana Los Andes, todos con notas aprobatorias. Además, es egresada de la Maestría con mención en Ciencias Penales y egresada del Doctorado en Derecho; por lo que, denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. No registra docencia universitaria;



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 370-2013-PCNM

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Rosa Lia Zuñiga Apaza, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 30 de mayo de 2013;

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña Rosa Lia Zuñiga Apaza; y, en consecuencia **ratificarla** en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Huancayo del Distrito Judicial de Junín.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

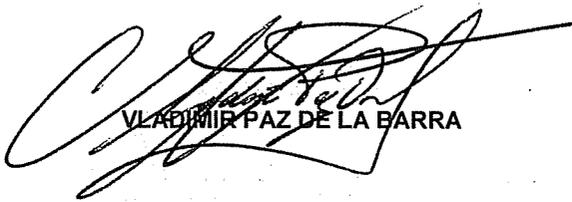
N° 370-2013-PCNM



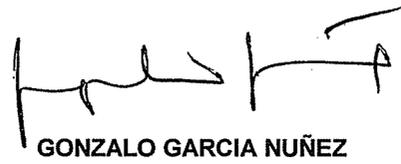
LUIS MAEZONO YAMASHITA



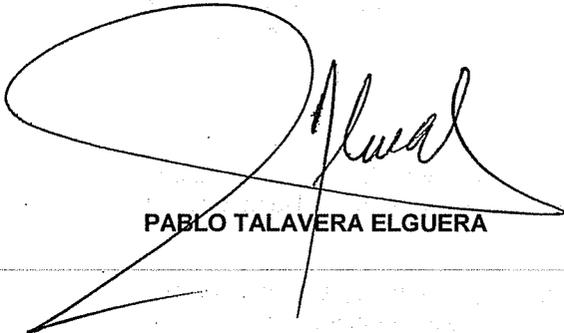
GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA